

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

3360 Procedimiento número 576/2004.

N.I.G.: 30027 1 0202446/2004

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 576/2004

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Angel Cantero Meseguer

Contra Grupo Inmobiliario Alarcos, S.L.

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento Ejecución Hipotecaria 576/2004 que se sigue en este Juzgado a instancia Caja de Ahorros del Mediterráneo, sita en Alicante, C/ San Fernando n.º 40, y CIF: G-03046562, representada por el Procurador de los Tribunales, Sr. Ángel Cantero Meseguer, contra Grupo Inmobiliario Alarcos S.L. , con CIF: B-30160352, sita en Beniján (Murcia) Ctra. de San Javier s/n, reclamando la cantidad de 125.038,04 euros de principal y otros 24.040 euros para costas y gastos.

Y especialmente contra la finca registral número 23.126 inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura en ejecución de la hipoteca otorgada ante el Notario Sr Coronado Fernández, en fecha 02.12.2002 al número de su protocolo 3233, entre partes.

Por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Finca rústica: Un trozo de tierra secano en su mayor parte a pastos y el resto de almendros secano, en termino municipal de Molina de Segura partido del Cabezo de la Albarda, con una superficie de una hectárea, treinta y cuatro áreas, dieciséis centiáreas, pero que según el titulo ahora presentado es la parcela 239, Polígono 6, en paraje catastral «Los Cañalijos» y por reciente medición efectuada arroja una superficie de dos hectáreas, treinta y siete áreas, veintinueve centiáreas» Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura al tomo 1.392, libro 566 de Molina de Segura, folio 61, finca 23.126, inscripción 5.^a

La subasta se celebrará el próximo día diecisiete de junio de dos mil cinco y hora de las nueve en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Av. Madrid, 70. Plta. 2.^a, Molina de Segura (Murcia), conforme con las siguientes condiciones:

1.^a La finca embargada ha sido valorada en 196.465,00 euros.

2.^a La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.^a Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.^a Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.^a Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Español de Crédito, agencia n.º, cuenta n.º 3075 , el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.^a Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.^a Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren.

8.^a Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.^a No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.^a El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta.

11.^a Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.^a En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura a 9 de marzo de 2005.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

3232 Procedimiento: Adopción 1097/2004.

Número de Identificación Único: 30030 1 0901073/2004.

Sobre adopción.

De Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

Contra doña Alba María Romera Segura.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Se acuerda la adopción de doña Alba María Romera Segura, por el Matrimonio propuesto. Firme este auto, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil de Cartagena y entréguese otro a los solicitantes, devolviéndoseles los documentos presentados, previo desglose y testimonio en autos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado término de quinto día.

Lo acuerda y firma S. S.^a.

El Magistrado Juez».

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Teresa Romera Segura, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a 9 de marzo de 2005.—El/La Secretario.

—

De lo Social número Dos de Murcia

3233 N.º Autos: Demanda 622/2004.

N.I.G.: 30030 4 0004488/2004.

01000.

N.º Autos: Demanda 622/2004.

Materia: Despido.

Demandante: Andrés Mateo Montiel.

Demandado/s: Mundo Polaris S.L., Alidesa, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 622/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Mateo Montiel contra la empresa Mundo Polaris, S.L., Alidesa S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia:

En Murcia, a 10 de marzo de 2005.

Dada cuenta; a la vista de las necesidades del servicio y visto el estado que mantienen los presentes autos, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación

y/o juicio señalados para el día 8 de abril de 2005 a las 10.40 horas, efectuándose un nuevo señalamiento en la sede de este Juzgado, el cual tendrá lugar el próximo día 1 de abril de 2005, a las 10:40 horas de su mañana reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S. S.^a. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado.—El/La Magistrado Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Andrés Mateo Montiel, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a, 10 de marzo de 2005.—El Secretario Judicial.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

3235 Procedimiento demanda 695/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 695/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Juana González León contra la empresa Garden Center Mi Jardín, S.L., FOGASA sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 3 de marzo de 2005.

Antecedentes de hecho.

Fundamentos jurídicos.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por doña Juana González León frente a la empresa demandada Garden Center Mi Jardín S.L. y FOGASA, declaro improcedente el despido de que ha sido objeto la actora con efectos de fecha 15-10-2004, y así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y